

	Pesetas
Oficial tercera ... ..	2.000
Peón y Especialista ... ..	2.000

Se respetarán, en todo caso, las percepciones más beneficiosas ya existentes.

#### Paga de beneficios

Para el año 1977, pagaderas en febrero de 1978, 5.000 pesetas, o parte proporcional correspondiente.

#### Cláusula de adhesión

En prueba de adhesión a la totalidad del presente Convenio de «Control y Aplicaciones, S. A.», y aceptación del mismo, los representantes del personal que forma la plantilla de la Empresa Mantenimiento y Montajes Industriales, S. A., aceptan y firman su adhesión al mismo junto con los anexos específicos para el personal de Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima y a quien únicamente serán de aplicación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9414** *ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se incluye a la «Sociedad Cooperativa de Ingenieros de Minas para Estudios y Proyectos» (S.O.C.I.M.E.P.) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, a la Sociedad Cooperativa de Ingenieros de Minas para Estudios y Proyectos (S.O.C.I.M.E.P.), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**9415** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1938,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Galapagar», relación de transformación 132/66/22 KV., situada en el kilómetro 4 de la carretera de Villalba a Galapagar, cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General por Resolución de fecha 12 de enero de 1977.

La ampliación comprenderá:

Sistema a 132 KV.: Un transformador de potencia 40/30/20 KVA.; relación de transformación 132/66/22 KV. Celda de reserva para una futura salida de línea y una celda de acoplamiento.

Sistema a 66 KV.: Celda para la conexión del secundario del nuevo transformador. Equipamiento de dos celdas actualmente en reserva para dar salida a las líneas «Villalba» y «Cercadilla 2».

Sistema a 20 KV.: Seis celdas para salidas de líneas. Una celda para conexión del terciario del transformador de potencia que se instala. Una celda para servicios auxiliares. Dos celdas para baterías de condensadores. Una batería de condensadores de 3.600 KVA.

Completarán la ampliación los necesarios elementos de protección, maniobra y medida.

Su finalidad es atender los incrementos de demandada de energía y mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona de emplazamiento.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

**9416** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 392-76, promovido por «Orbaiceta, S. A.» contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 392-76, interpuesto por «Orbaiceta, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1975, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre y representación de «Orbaiceta, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que denegó el modelo de utilidad número ciento ochenta y un mil doscientos veintisiete, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos, y, en su consecuencia, declaramos también que es procedente la concesión del citado modelo y que se proceda a su inscripción; sin hacer declaración especial sobre el pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**9417** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 299/77, promovido por «Carlos y Javier de Terry, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 299/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carlos y Javier de Terry, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano, en nombre y representación de la entidad mercantil «Carlos y Javier de Terry, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por otra de ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca «quinientos uno», número seiscientos setenta y cinco mil noventa y ocho, declarando, como declaramos, en consecuencia, que el citado registro ha de denegarse; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»